

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 809

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 parágrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su parágrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal..."

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", de 20 de Julio de 1990 en su artículo 8 establece que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada..."

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4° establece que: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

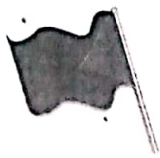
Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010 en su numeral 4 parágrafo I del artículo 9, establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, en su artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "(...)2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados (...)".

Que, la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE", de 21 de Enero de 2016, en su artículo 23 parágrafo III establece que: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 809

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 1493 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión-2023", de 17 de Diciembre de 2022, en su artículo 4 establece que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva -MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 4848, de **29 de Diciembre de 2022** que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 29 párrafo I y numeral 2 establece que: "Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", de 27 de Junio de 2018, establece: Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, asimismo establece: Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Párrafo III. TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES, inc. b) "A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de Julio de 2017, establece: ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: "(...) d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación....".

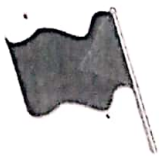
Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de 01 de Diciembre de 2005, establece: Artículo 6.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: "(...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/015/2023, evacuado vía la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, se justifica y se solicita modificación presupuestaria intrainstitucional.

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/SADM-14/INF/001/2023, evacuado por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 14, se justifica y se solicita modificación presupuestaria intrainstitucional.

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 809

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: INF/SMDE/DDPPyMEs/240/2023, evacuado vía la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, se justifica y se solicita modificación presupuestaria intrainstitucional.

Que, el Informe Técnico CITE: DP-UPO-INF-075-2023, emitido por el Lic. Freddy Rojas Lima, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL), Entre Categorías Programáticas. Está enmarcada en el D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) donde señala "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en su inc. b). "A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras". ...Por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitado por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (Presidente FIDEICOMISO FOREPRO), la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 14 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y la Dirección de Desarrollo Productivo de Pequeñas y Medianas Empresas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico ES VIABLE. En ese contexto la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Categorías Programáticas, no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, por cuanto no incrementa o disminuye el techo Presupuestario Institucional, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, así mismo no vulnera la normativa legal vigente."

Que, el Informe Financiero CITE: GAMEA/SMFA/DTM/UP/053/2023, emitido por la Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutierrez, ANALISTA DE PRESUPUESTO y el Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "De acuerdo a los antecedentes expuestos se concluye que las Modificaciones Presupuestarias entre Categorías Programáticas solicitadas, no afectan el techo presupuestario vigente, siendo Procedente los traspasos presupuestarios Intrainstitucionales, descritas en el presente informe, donde no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad correspondiente a la gestión fiscal 2023."

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/042/2021, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes: CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/015/2023, CITE: GAMEA/SADM-14/INF/001/2023 CITE: INF/SMDE/DDPPyMEs/240/2023, CITE: DP-UPO-INF-075-2023 y CITE: GAMEA/SMFA/DTM/UP/053/2023 de conformidad a los establecido por el inciso b) parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" no existe impedimento legal para su prosecución."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 809

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 809

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

DE:

PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS – PRODUCTIVAS

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	6	97	0	024	1.1.2	20	210	26990	0	2	Otros	300.813,00
TOTAL													300.813,00

A:

PROYECTO: APOYO ADMINISTRATIVO FOREPRO

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	6	340	0	758	1.1.1	20	210	31120	0	2	Gastos por Alimentación y Otros Similares	30.000,00
									25500	0	2	Publicidad	77.000,00
									25600	0	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	71.113,00
									43120	0	2	Equipo de Computación	60.400,00
									43110	0	2	Equipo de Oficina y Muebles	42.000,00
									43500	0	2	Equipo de Comunicación	20.300,00
TOTAL													300.813,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 809

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

DE:

PROYECTO: CONST. ENLOSETADO CALLE SIMEON CAÑAS

LOCALIZACIÓN: MARISCAL SUCRE MILLUNI BAJO

DISTRITO: D-14

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	23	170	1205-12866-00000	0	6.1.0	20	210	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	200.000,00
TOTAL													200.000,00

A:

PROYECTO: CONST. ENLOSETADO CALLE SIMEON CAÑAS

LOCALIZACIÓN: MARISCAL SUCRE MILLUNI BAJO

DISTRITO: D-14

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	23	170	1205-11013-00000	0	6.1.0	20	210	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	200.000,00
TOTAL													200.000,00

DE:

PROYECTO: PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO (CIDEPRO)

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	6	350	0	034	4.1.1	41	113	23400	0	2	Otros Alquileres	50.000,00
TOTAL													50.000,00

A:

PROYECTO: PROGRAMA DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION PARA PYMES CON PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	6	350	0	040	4.1.1	41	113	23400	0	2	Otros Alquileres	50.000,00
TOTAL													50.000,00

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 809

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sede "Salón Multifuncional" de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



Patria P. Quispe Medrano
CONCEJALA/SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 809

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 809 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N°. 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



M. Eva Cepa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO